



El Consentimiento Informado una cuestión del respeto de la autonomía de las personas

Constanza Ovalle
Profesora Programa de Bioética
Universidad El Bosque
2007

Tesis: Consentimiento Informado

- es un derecho que tienen las personas a recibir suficiente información acerca de su situación actual, las posibilidades terapéuticas, y los riesgos que pueden afectarlo potencialmente con el propósito de garantizar una decisión razonable ante las alternativas que se le planteen;
- sólo es posible en una relación médico paciente que conciba el respeto por la autonomía de las personas;
- si bien es conveniente entenderlo como una obligación legal habría que percibirlo primordialmente como una obligación moral.



Problemas que incidieron en el surgimiento del C.I.

- la necesidad de proteger a los sujetos en las investigaciones biomédicas;
- la necesidad de proteger a los pacientes en el campo de la medicina;



Von Hages

Código de Nuremberg

Para permitir tomar un decisión el
Consentimiento:

- Debe ser un consentimiento voluntario del sujeto;
- las personas involucradas deben
 - tener la capacidad legal;
 - ejercer su libertad;
 - tener suficiente conocimiento;
 - una comprensión de los elementos.



Contextos en que se da el C.I.

- sociedad tecnocientífica, multicultural y globalizada;
 - relación médico - paciente;
 - relación investigador - sujeto de investigación;
 - Sujeto autónomo
 - Competencia y capacidad de las personas
 - Dignidad humana
 - Privacidad ante lo público



Fundamentos del C.I.

- Posición en lo ético
 - Concepto de dignidad humana
 - Deberes y derechos; implicaciones
 - Principio de autonomía (libertad y la agencia)
- Raíces culturales
 - Concepto de persona
 - Desarrollo moral
 - Relación médico paciente
- Marco legal contextualizado
 - Declaraciones y normas internacionales
 - Normas y sentencias nacionales



Postura deontológica

- Al decidir autónomamente, actuamos siempre racionalmente, o actuamos con lo que éticamente debe ser. Libertad para hacer el bien.

Autogobierno. La autonomía moral no consiste solo en la libertad de elegir, en la ausencia de restricciones, sino en la capacidad para elegir bien.



Kant

Postura teleológica

- Uno es libre si carece de imposiciones e intervenciones externas. El daño a los demás es la única limitación de la libertad. Nadie puede impedirme, en cambio que me haga daño a mi misma, sobre mi cuerpo soy soberana. Autogobernarme significa decidir por uno mismo, no dejarse llevar por la corriente o por lo que en general se hace.



J. Stuart Mill



Enfoques éticos liberales

- Se ha consolidado el sentido más liberal de la libertad y se ha dejado de lado el sentido más profundo de la autonomía, como capacidad de autogobierno moral o racional.
 - Es necesario no darle un sentido estrictamente individualista a la autonomía.
 - Hacer más compatible la autonomía con el interés común.

Victoria Camps, 2007



que libertario Tristram Engelhardt

- Los médicos deberán brindar un servicio igual, sin discriminaciones ni exclusiones;
- Los médicos podrán indicar a un paciente dónde encontrar un médico con concepciones éticas cercanas a las suyas;
- No existe una perspectiva laica sustancial y canónica de la realidad médica, de la enfermedad, de la salud y de la atención en salud



Enfoque de las capacidades (Sen, 1999)

- Pensar en la expansión de las capacidades, sería en principio lo que la sociedad debería ser capaz de brindar. Si no puedo llegar a culminar con mi proyecto de vida por mis condiciones iniciales habría un problema de desarrollo.
- Libertad de bienestar, libertad de no tener privaciones, y libertad de agencia
 - Libertad de agencia, tiene que ver con las realizaciones, si yo participo con mayor razón me veré realizado. (capacidad de alcanzar un margen mayor a las necesidades básicas)

Enfoque de derechos

Sanidad y Derechos Humanos

- Civiles y políticos
 - Vida
 - Salud o integridad física
 - Consentimiento Informado
- Económicos sociales y culturales
 - Asistencia sanitaria
- Ecológicos
 - Medio ambiente no deteriorado
 - Calidad de vida de las futuras generaciones



Dignidad humana en la constitución de Colombia

- “Los derechos fundamentales no incluyen sólo derechos subjetivos y garantías constitucionales a través de los cuales el individuo se defiende frente a las actuaciones de las autoridades públicas, también incluye deberes positivos que se vinculan a todas las ramas del poder público ... La razón jurídica que explica este compromiso positivo del Estado se encuentra en el mandato constitucional según el cual, el Estado colombiano se funda en el valor de la dignidad humana, lo cual determina, no sólo un deber negativo de no intromisión sino también un deber positivo de protección y mantenimiento de condiciones de vida digna...”
- Sentencia C-542-1993

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991

TITULO II.

DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES

CAPITULO 1.

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

- **ARTICULO 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- **ARTICULO 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Sentencias T-401 de 1994, T- 477 de 1995, T-474 de 1996, T-1390 de 2000, T-165 de 2000

- En directa relación con la protección de la salud, está la necesidad de respetar el principio de CI de la persona. Al Estado le está vedado, salvo se trate de situaciones de urgencia o de absoluta incapacidad para consentir, disponer sobre la salud de la persona si ésta no consciente en ello”. Esta prohibición genérica subsiste bajo situación de privación de la libertad.

Legislación colombiana

- Carta constitucional cap. II
 - Autonomía
 - Libre desarrollo de la personalidad
- Resolución 13437 de 1991
 - Comités de ética y Decálogo de los derechos del paciente (adopta la Declaración de Lisboa)
- Ley 23 (deontología de la medicina)
- Ley 35 de 1989 deontología en odontología
- Resolución 1995 de 1999 (Historia clínica)

RELACIÓN MÉDICO PACIENTE

- Etapas según Marck Siegler
 - Paternalista
 - Autonomista
 - Burocrática



Derechos y bioética

- la Asociación Hospitalaria Americana en 1.957 publica la primera carta de Derechos del paciente
- 1960 movimientos de reivindicación de los Derechos Humanos civiles y políticos entre los cuales se encuentra la Asociación de consumidores estimulan el surgimiento de los usuarios de la salud en el mismo plan de reivindicación que posteriormente se refleja en la declaración de Helsinki, de la Asociación Mundial de Medicina;



Estándar del médico razonable

- 1957 Sentencia de un juez
 - “Un médico viola su deber hacia su paciente, y es sujeto de responsabilidades, si no proporciona cualquier dato que sea necesario para fundamentar un C. Inteligente del paciente al tratamiento propuesto... En la discusión de los riesgo se debe emplear una cierta dosis de discreción consistente con la completa revelación de los hechos que es necesaria para una *Consentimiento informado*”



Autonomista



- 1.980,
- “La profesión médica ya no se concibe como el único guardián de la salud pública, y en consecuencia el tradicional paternalismo de esta profesión entra en conflicto con la sociedad”

Aspectos ético-morales Vs. legislación

- Se reguló mediante la norma positiva las conductas éticas y morales que debían observarse en la relación médico-paciente tanto en el ámbito de la clínica como en el de la investigación y con lo cual se aspiró a garantizar el respeto a los derechos de los enfermos y los sujetos de investigación clínica.
- Impunidad -Negligencia- Agresión

Estándar de persona razonable

- Berkey Vs. Anderson (1969)
 - Mielografía

No es el profesional el que debe decidir cuánta información hay que proporcionar, sino que es el paciente el que establece la medida

Consentimiento informado

- Es una forma nueva de entender la relación con el paciente, y actualmente es también una exigencia ética y un derecho reconocido por las legislaciones de los países.(Se eleva al rango de derecho fundamental - derecho de la autodeterminación)



OBJETIVO DEL C.I.

- Procurar que el enfermo adquiriera una impresión realista sobre su propio estado y una valoración adecuada de las alternativas que se le ofrecen.





Consentimiento Informado

- Es un *proceso* gradual que se realiza en el seno de la relación médico – paciente, en virtud del cual el *sujeto competente* recibe del médico una *información suficiente y comprensible* que le capacita para participar *voluntariamente y activamente* en la *toma de decisiones* respecto al diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad.

Azucena Couceiro 1998